DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGO BPIN)	*2024110010258 Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C*
PROYECTO DE INVERSIÓN (CÓDIGOSEGPLAN)	*8155 Desarrollo de programas recreativos y de actividad física en Bogotá D.C*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*Desarrollar 54 proyectos con experiencias de actividad física, promoción de la bicicleta y los 50 años de la ciclovía y los eSports.*
META DEL PROYECTO	*2. Desarrollar actividades de promoción del uso de la bicicleta*

El Concejo de Bogotá, mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en adelante IDRD, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

El artículo 2 del precitado acuerdo precisa entre otras funciones a cumplir por el IDRD, las siguientes: *"1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas. (...) 4. Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital.* "

El IDRD tiene a su cargo promover el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá, para lo cual debe contar con recursos financieros, físicos y humanos para desarrollar las actividades comprendidas en los proyectos de inversión o rubros de funcionamiento de la entidad, con el propósito de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia, mejorar la calidad de vida, garantizar la defensa de lo público y el medio ambiente que haga de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente.

Por lo tanto se hace indispensable, conveniente y oportuno contar con el talento humano necesario de acuerdo a la resolución vigente quienes serán los responsables de ejecutar las Acciones Recreativas y Recreodeportivas orientadas a la promoción del uso de la bicicleta como medio que posibilita el acceso de la comunidad a actividades deportivas, de movilidad o transporte, de divertimento y ocio. Dado el alto volumen del uso de la bicicleta, se requiere un equipo que oriente a la ciudadanía en temas relacionados con su uso adecuado, los beneficios

que su uso continuo representa para el mejoramiento de la salud, prevención de enfermedades no transmisibles, orientación en el buen uso de la bicicleta, mecánica de la bicicleta, por lo tanto se hace conveniente contratar el recurso humano necesario que implemente las actividades tendientes al uso adecuado y seguro de la bicicleta, el disfrute de la recreación, el deporte y la actividad física de los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C., acorde con las orientaciones definidas por el Plan de Acción y Plan Operativo Institucional.

Es así y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, las entidades pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, bajo la modalidad de contratación directa con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el tema a tratar y se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para desarrollar las actividades a contratar.

Ahora bien, una vez realizada la validación ante el área del Talento Humano de la Entidad, se verificó que actualmente no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto o las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR EL CONTROL, RETROALIMENTACION, ALISTAMIENTO, DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS BICICLETAS INSTITUCIONALES DEL IDRD Y DE LOS USUARIOS DE LOS PROGRAMAS BICI; COMO TAMBIEN LA ENSENANZA Y EL APOYO EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE DESARROLLE EL IDRD.

2.1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel o con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111620 Servicios temporales de recursos humanos	F SERVICIOS	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de persona temporal

2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en la ciudad de Bogotá y su área metropolitana, y en los sitios definidos en coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público y Buen Gobierno Distrital expedido por el IDRD, durante la ejecución del contrato.
4. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
5. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista en coordinación con el supervisor del contrato.
6. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que el(la) CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
7. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del contrato. El CONTRATANTE, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que el CONTRATISTA se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
8. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
9. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato y se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
11. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
12. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector

Administrativo y Financiero. (Si aplica)

13. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
14. Devolver a la finalización del contrato los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
15. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
16. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
17. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
18. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
19. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del contrato.
20. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización, en coordinación con el supervisor del contrato. (Si aplica)
21. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
22. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
23. Presentar cargar en la plataforma SECOP II el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica).
24. El Contratista adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses conforme a lo estipulado en la resolución 424 de 2021, “Por medio de la cual se adopta la política sobre conflicto de Intereses en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD”, o la vigente.
25. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
26. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)
27. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
28. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
29. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas, generado por la plataforma Portal Contratistas, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, en coordinación con el supervisor del contrato (Si aplica)
30. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
31. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
32. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos,

programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del contrato.

33. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
34. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
35. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del contrato
36. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
37. Utilizar las prendas institucionales asignadas, exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades de su objeto contractual, las cuales deben portarse en buen estado y no pueden ser objeto de modificaciones.
38. Utilizar las prendas institucionales en los espacios y escenarios definidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD
39. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato la pérdida, hurto, deterioro o daño de las prendas asignadas para el desarrollo de sus actividades, presentando una justificación de lo ocurrido.
40. Entregar al finalizar el contrato o en caso de requerimiento expreso por parte del IDRD, las prendas institucionales que le han sido asignadas según lo establecido en los procedimientos y manuales que la Entidad defina para el efecto.
41. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST.
42. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo para la Prevención Detección, Atención y Seguimiento de los casos de las violencias basadas en género en el IDRD o el documento que lo modifique o sustituya.
43. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
44. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030
45. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
46. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL

CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar mantenimiento mecánico preventivo a las bicicletas de propiedad del IDRD y mantenimiento básico a las bicicletas de los ciudadanos que participen en el programa Bogotá en Bici, utilizando la herramienta básica necesaria para ejecutar dichas actividades de manera adecuada.
2. Elaborar reportes documentales sobre las bicicletas pertenecientes al IDRD y las de uso personal de los contratistas de los programas Bici, incluyendo recomendaciones de uso dirigidas al equipo de trabajo y a la ciudadanía para prolongar la vida útil de las mismas.
3. Apoyar el seguimiento y documentación del inventario de bienes del programa Bogotá en Bici, informando mediante documentos el estado de estos a la coordinación y al supervisor del contrato. Elaborar listados de repuestos requeridos por deterioro o mal uso de las bicicletas y reportar daños ocasionados por mal uso, almacenamiento inadecuado u otras circunstancias que afecten su conservación. En caso de hurto o pérdida, reintegrar los elementos y presentar el denuncio correspondiente.
4. Enseñar mecánica básica de bicicletas a contratistas del programa y a la comunidad, brindando herramientas prácticas y explicaciones detalladas para el uso seguro del vehículo, incluyendo normas vigentes sobre buen uso y promoviendo su cumplimiento mediante procesos de enseñanza.
5. Promover el uso deportivo, recreativo y de actividad física de la bicicleta entre los usuarios, mediante procesos de enseñanza, talleres de mecánica y actividades que incluyan indicaciones para el disfrute seguro del vehículo y el cumplimiento de las normas vigentes en los horarios de servicio de la Escuela de la Bicicleta.
6. Documentar los servicios logísticos utilizados para el desplazamiento de los elementos con que se presta el servicio del programa Bogotá en Bici en las diferentes localidades de Bogotá, diligenciando formatos e informes requeridos conforme a los lineamientos institucionales.
7. Adelantar acciones de prevención y atención de accidentes ocurridos durante las actividades, informando mediante reporte escrito a la coordinación del programa. Mantener equipado el botiquín asignado con elementos vigentes para atención básica. En caso de no suministro institucional, asegurar la dotación mínima necesaria por cuenta del contratista. Mantener vigente la certificación en primeros auxilios, soporte vital básico o cursos relacionados, condición necesaria para la programación de jornadas y actividades.
8. Asistir y participar en las reuniones de planeación y retroalimentación, jornadas de fortalecimiento técnico entrega de elementos institucionales y eventos que sean programados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD y por la coordinación del programa, para el seguimiento operativo y administrativo, con el fin de ofrecer un mejor servicio y con calidad en beneficio de la comunidad. Como también participar en actividades o eventos locales, distritales, nacionales o internacionales, que le sean asignados por el Supervisor del Contrato a los contratistas, para apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con la misión de la entidad y con su objeto contractual.
9. Contar durante el plazo de ejecución del contrato con una bicicleta, tipo todo terreno y realizar el respectivo mantenimiento mecánico y de aseo de esta, el cual corre por cuenta y riesgo del contratista. En caso de que la bicicleta sea suministrada por el IDRD, el contratista se obliga a realizar el respectivo mantenimiento mecánico y de aseo de esta, el cual corre por cuenta y riesgo de este, así mismo se obliga a recibirla y devolverla acorde al procedimiento establecido por el supervisor de contrato. En ambos casos portar kit de despinche y candado

con guaya para garantizar el funcionamiento y custodia de la bicicleta.

2.3.1 OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015. Relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique)
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a la vinculación del personal de conformidad con lo establecido en la Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023. (Cuando aplique)
7. Verificar a través del supervisor del contrato el cumplimiento de la afiliación a la administradora de riesgos laborales ARL, previo el inicio de ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Tabla de Actividades Riesgos IV y V reconocidas por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes.
8. Reportar ante Subdirección Administrativa y Financiera, cuando se evidencien actividades clasificadas en riesgos que no corresponden a la afiliación inicialmente realizada ante la ARL, para realizar la respectiva reclasificación del mismo.

2.3.2 SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por el **TECNICO OPERATIVO-314-10** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita.

El apoyo a la supervisión será designado únicamente el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Las partes suscribirán un contrato de: Apoyo a la gestión, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Pero en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

En consecuencia, la modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios profesionales en concordancia con lo señalado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($12.692.000,00 COP) M/CTE** , incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO

PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO - NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O2301174301202402580603 2	N/A	O232020200996620	1-100-I009	4301032 Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	PM/0211/0106/43010320258	$ 12692000
					TOTAL	**$ 12692000**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN -Código	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O2301174301202402580603 2	2. Desarrollar actividades de promoción del uso de la bicicleta	$ 12692000
Valor total del proceso		**$ 12692000**

4.2 PLAZO

El plazo del contrato es de **120 DIAS** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato indicado en la plataforma SECOP II.

Se requiere para el inicio de ejecución del contrato el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, contemplados en la Ley, esto es: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Estar afiliado a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). c) Aprobación de la garantía de cumplimiento

4.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el IDRD en mensualidades vencidas o fracción del mes de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 3.173.000,00 COP)**, los cuales se pagarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
2. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

El primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día 30 del mismo mes, salvo que de manera previa se defina otra fecha de corte, para lo cual se informará lo pertinente al contratista.
Del segundo pago en adelante, se realizará el pago por valores iguales, mes vencido, por el periodo comprendido entre el 1 y el 30 del respectivo mes. En caso de que, se defina otra fecha de corte, se informará lo pertinente al contratista.

El último pago se realizará una vez terminado el contrato, proporcional al número de días de ejecución del contrato en el respectivo mes, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales, entrega del formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, el Artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago por parte de la entidad debe ser máximo de treinta (30) días calendario luego de recibidos los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción del supervisor y se haya cumplido con los demás requisitos a cargo de contratista.

En caso de que el IDRD requiera del contratista alguna aclaración, corrección o subsanación en la factura o documentos soporte, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación requerida. En consecuencia, el tiempo que utilice el contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el IDRD, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho a la causación o pago de interés moratorio alguno. o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 6. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Parágrafo 7. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos, a través de su radicación en la Sede Principal del IDRD ubicada en la Calle 63 No. 59a – 06 de la Ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar donde llegaré a trasladarse la misma, previa comunicación al contratista.

Parágrafo 8. Para efectos del reconocimiento y pago de los honorarios derivados del presente contrato, las partes acuerdan que el valor contractual será cancelado por el IDRD en mensualidades vencidas o por fracción de mes ejecutada.
Para efectos exclusivamente contables y de liquidación de los honorarios, cada mes se entenderá equivalente a treinta (30) días calendario.
La presente disposición se establece únicamente para efectos de pago y, en consecuencia, no modifica ni afecta el plazo de ejecución del contrato, el cual se contabilizará y verificará de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

En caso de presentarse saldos luego de la firma del acta de inicio, el supervisor deberá solicitar mediante comunicación oficial, la liberación de los recursos respectivos a la Subdirección Administrativa y Financiera.

4.4 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el IDRD identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con los conocimientos, experiencia y prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.
En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.
En tal sentido, el IDRD definió valores de referencia por niveles y categorías para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la resolución de honorarios vigente a la fecha, los cuales serán aplicables para la determinación del valor del contrato, de acuerdo con la definición de idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de cada objeto contractual.
Para el caso específico, los requisitos del perfil considerado como idóneo para la ejecución del contrato se clasifican en:

CATEGORIA	NIVEL	VALOR MES	REQUISITOS
II	6	3173000	TB+36 MEL o TFT+12 MEL

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:
La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del IDRD.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar

el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión o profesionales de una persona que acredite (i) Título Bachiller y Treinta y seis (36) meses de experiencia o (ii) Título de formación Técnica o Tecnológica en cualquier área del conocimiento con 12 meses de experiencia según la tabla de honorarios.

En caso de requerirse la aplicación de equivalencias de acuerdo con la Tabla de Honorarios vigente a la fecha, esto deberá evidenciarse en el documento verificación del perfil..

6. NIVEL DE RIESGO DEL ARL

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en el Nivel (5) de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.

Nota 1: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, éste asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL.

Nota 2: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo del IDRD, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.

7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente estudio previo:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.

En tal sentido el contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente forma.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y 6 meses más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad y su ampliación según corresponda.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 del 08 de noviembre de 2024, publicado por la Agencia Colombia

Compra Eficiente "*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa (...) Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020* ". Subrayado fuera del texto original.

10. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos: *MATRIZ DEL RIESGO.*

En mi condición de responsable de los recursos de funcionamiento certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección).



IVAN DARIO MORALES CAICEDO

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Elaboro:
Reviso:STEFANY CAROLINA GUAQUETA SOTO

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente.



NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA

Jefe de la Oficina Asesora de Planeación